



RADICADO: 08001315300420220025100.

PROCESO: VERBAL- R.C. CONTRACTUAL

DEMANDANTE: CARBLANC INVESTMENT S.A.S.

DEMANDADOS: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

El apoderado especial de la parte demandante en este proceso, presenta al despacho reforma a la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del C. G. del P.

Verificada la solicitud de la parte demandante mediante la cual modifica el hecho 17 y, agrega los literales G y H del acápite de pruebas, evidencia el despacho que dicha solicitud cumple con los presupuestos del artículo 93 del C. G. del P., para que la reforma presentada pueda ser admitida, por cuanto no se ha señalado fecha para audiencia inicial. Como la reforma se presenta con posterioridad a la notificación de los demandados, este auto será notificado por estado.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1. Admitir la reforma de la demanda presentada por la parte demandante.
2. De la reforma désele traslado a los demandados por el término de diez (10) días, que comenzará a correr pasados tres (3) días de su notificación; la notificación se surtirá por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a81db21ce70551eb389ee466691713760dd237a74130df382df356ddef614ac**

Documento generado en 23/10/2023 09:33:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>